



ARZOBISPADO DE GUADALAJARA

Circular 16/2024

SOBRE LOS PRÉSTAMOS A LAS PARROQUIAS
Y LA MANUTENCIÓN MENSUAL
PARA LOS MINISTROS DE CULTO

A todo el Presbiterio de la *Arquidiócesis de Guadalajara*:

Reciban un saludo fraternal en la alegría de la pascua.

Uno de los signos para ser responsables de una comunidad cristiana, no el único ni el principal, es una sana administración, inteligente y solidaria, con la comunidad cristiana, con los hermanos sacerdotes y con todo el presbiterio.

En nuestro ministerio sacerdotal encontramos la dimensión de gobierno y dentro de ella la tarea administrativa. Me permito recordar algunas de las obligaciones puntuales con las que no podemos ni debemos ser negligentes. Conforme al Código de Derecho Canónico, *todos los administradores están obligados a cumplir su función con la diligencia de un buen padre de familia.*

Deben, por tanto:

... Pagar puntualmente el interés debido por préstamo o hipoteca, y cuidar de que el capital prestado se devuelva a su tiempo (cfr. C 1284).

El Código expone *las causas por las que un párroco puede ser legítimamente removido de su cargo, algunas son:*

... La grave negligencia o trasgresión de los deberes parroquiales, si persiste después de una amonestación, o la mala administración de los bienes temporales con daño grave para la Iglesia, cuando no quepa otro remedio para este mal (cfr. C 1741).

Sobre estos puntos, en la *Arquidiócesis de Guadalajara* se tienen bien definidos los procesos de:

1. Entregar el informe económico del mes inmediato anterior, antes del día 10 del mes siguiente sin retrasos.
2. Colaborar, por parte del párroco, con las cuotas determinadas para la *Mutual Médica Sacerdotal* de sus vicarios a más tardar el mes de marzo, asimismo, la cuota de la *Comisión de la Asistencia Sacerdotal (CAS)* a más tardar al mes de junio de cada año.
3. Solicitar la autorización del *Consejo de Asuntos Económicos*, frente a la necesidad de endeudamiento de la parroquia, entiéndase préstamos particulares, y de aprobarse, no debe exceder los ingresos propios de un año.
4. Dar a conocer el estado legal de los bienes inmuebles para su enajenación, ya que los párrocos no tienen la representación legal correspondiente, se deberá presentar la solicitud al *Consejo de Asuntos Económicos* explicando las motivaciones y los fines para emplear estos recursos económicos.

..//..

Les informo que para este año 2024 el ingreso para los sacerdotes, conocido como manutención mensual, es de 12,000 (doce mil pesos 00/100 m.n.), más 1,500 (mil quinientos pesos 00/100 m.n.) de intenciones.

Invito a todos los sacerdotes, para que estas pautas que el Derecho Canónico y que la vida diocesana tienen muy especificadas, las asumamos no como un peso, sino como una expresión de la comunión y de la sinodalidad, de tal manera, que no sea éste el punto de llegada, sino el punto de partida para compartir con los demás los bienes que el Señor nos confía.

Que protección de la Santísima Virgen María, Nuestra Señora de Zapopan, acompañe sus labores pastorales en medio de la GRAN MISIÓN DE LA MISERICORDIA.

Guadalajara, Jal., a 23 de abril de 2024.

+ *Jos. Card. Robles*
+ JOSÉ FRANCISCO CARD. ROBLES ORTEGA
Arzobispo de Guadalajara

The seal of the Archdiocese of Guadalajara is circular, featuring a central shield with a cross and other heraldic symbols. The shield is flanked by two tassels. The text around the border of the seal reads "JOSÉ FRANCISCO CARD. ROBLES O." at the top and "A.S.G. ARCHIEP. GUAD. MEX." at the bottom. A banner at the bottom of the shield contains the motto "IN SOLIDATE FIDES".

Javier Magdaleno Cueva
PBRO. DR. JAVIER MAGDALENO CUEVA
Secretario Canciller

Prot.A1312/2024

..//